



## Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

### Resolución DGN

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00042252-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTOS:** El EX-2025-00042252-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “*Manual*”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP), el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*”(en adelante PET) y el Anexo correspondiente -todos aprobados por RDGN-2025-1082-E-MPD-DGN#MPD-, la RDGN-2025-1709-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 94/2025 (en adelante OC N° 94/25), y demás normas aplicables; y

### CONSIDERANDO:

**I.** Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 94/2025. En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.** Mediante RDGN-2025-1082-E-MPD-DGN#MPD, del 25 de agosto de 2025, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo respectivo y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de insumos para impresoras OKI y BROTHER instaladas en las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimada de pesos ciento ochenta y ocho millones trescientos dos mil doscientos noventa y seis (\$ 188.302.296,00.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuatro (U\$S 147.804,00.-) conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al día 17 de julio de 2025, que ascendía a la suma de \$1.274 por cada dólar estadounidense.

**I.2.** Desarrollado el presente procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios

rectores, el 10 de diciembre de 2025 se dictó la RDGN-2025-1709-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 31/2025 y adjudicó, en lo que aquí interesa, los renglones N° 2 y N° 3 de la presente contratación a la firma “RITHNER PORTEOUS Y CIA SACEI” (Oferente N° 1) por la suma total de dólares estadounidenses dieciocho mil seiscientos noventa y cuatro con 50/100 (U\$S 18.694,50.-).

**I.3.** Como corolario de ello, con fecha 11 de diciembre de 2025 se emitió la Orden de Compra N° 94/2025 (IF-2025-00080038-MPD-DGAD#MPD), la cual fue notificada y recibida de plena conformidad por la firma el 15 de diciembre de 2025 (IF-2025-00080805-MPD-DGAD#MPD y IF-2025-00081029-MPD-DGAD#MPD).

**I.4.** Luego, el Departamento de Suministros requirió, mediante el IF-2025-00083221-MPD-DGAD#MPD, de fecha 19 de diciembre de 2025, la ampliación de la referida orden de compra y solicitó que se componga de la siguiente manera “...*Renglón 2 cantidad 53 unidades, // Renglón 3 cantidad 17 unidades*”.

**I.5.** En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota N° 42/2025 (IF-2025-00082787-MPD-DGAD#MPD) mediante la cual solicitó a la firma adjudicataria la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación “...*Renglón N° 2: en concepto de cincuenta y tres (53) Tóner para impresora Láser Brother HL-L5100dn ORIGINAL. Código: TN 3479, con un costo unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SIETE CON 44/100 (USD 77,44) y un precio total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 32/100 (\$4.104,32).*

*Renglón N° 3: en concepto de diecisiete (17) Tambor para impresora Láser Brother HL-L5100dn ORIGINAL. Código: DR 3460, con un costo unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y UNO CON 57/100 y un precio total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 69/100 (USD 2.406,69).*

*En consecuencia, el importe total de la ampliación asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON 01/100 (USD 6.511,01); la que deberá realizarse en las mismas condiciones originalmente pactadas*”, conforme la facultad prevista en el Art. 19, Inc. c), de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD.

Como corolario de ello, la firma contratista “RITHNER PORTEOUS Y CIA SACEI” prestó su conformidad respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (IF-2025-00083100-MPD-DGAD#MPD).

**I.6.** Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y, mediante el Informe Presupuestario IF-2025-00083528-MPD-DGAD#MPD, expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro con 50/100 (\$ 9.440.964,50.-), al ejercicio financiero 2025, tal como se desprende de la Solicitud de gastos N° 239 del ejercicio 2025, en estado “Autorizado”.

**I.7.** En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante el Informe DCyC N° 761/2025 (IF-2025-00083370-MPD-DGAD#MPD), que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra

Nº 94/2025, a favor de “RITHNER PORTEOUS Y CIA SACEI”, conforme al siguiente detalle:

Renglón N° 2: en concepto de cincuenta y tres (53) Tóners para impresora Láser Brother HL-L5100dn ORIGINAL. Código: TN 3479, con un costo unitario de dólares estadounidenses setenta y siete con 44/100 (U\$S 77,44.-) y un precio total de dólares estadounidenses cuatro mil ciento cuatro con 32/100 (U\$S 4.104,32.-).

Renglón N° 3: en concepto de diecisiete (17) Tambores para impresora Láser Brother HL-L5100dn ORIGINAL. Código: DR 3460, con un costo unitario de dólares estadounidenses ciento cuarenta y uno con 57/100 (U\$S 141,57.-) y un precio total de dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos seis con 69/100 (U\$S 2.406,69.-).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera que, mediante el IF-2025-00083448-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

**I.8.** Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

**II.** Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la OC Nº 94/25.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que -a la luz de las constancias descriptas en el Considerando I- conlleven a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervenientes.

**II.1.** En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD -como así también el artículo 64 del PCGMPD- hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante. En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.// En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción.// En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”*.

Como bien puede observarse, las normas transcriptas contienen una serie de lineamientos que, ineludiblemente, deben ser cumplidos para que la ampliación de la orden de compra sea respetuosa del principio de legalidad que rige los contratos administrativos.

**II.2.** Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda

cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 94/25, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa menos del 35% del monto total adjudicado a “RITHNER PORTEOUS Y CIA SACEI”; **ii)** el servicio que conforma el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida; **iii)** la firma contratista prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos; **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna; y **v)** se certificó la existencia de crédito presupuestario, a nivel fuente de financiamiento, para afrontar la ampliación propiciada y se formuló la respectiva imputación, de conformidad con el artículo 4 del “Manual”.

**III.** La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c), del RCMPD.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c), del RCMPD y el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** la ampliación de los renglones N° 2 y N° 3 de la Orden de Compra N° 94/2025 emitida a favor de la firma “RITHNER PORTEOUS Y CIA SACEI”, por la suma total de dólares estadounidenses seis mil quinientos once con 01/100 (U\$S 6.511,01.-), correspondiente al siguiente detalle:

Renglón N° 2: en concepto de cincuenta y tres (53) Tóners para impresora Láser Brother HL-L5100dn ORIGINAL. Código: TN 3479, con un costo unitario de dólares estadounidenses setenta y siete con 44/100 (U\$S 77,44.-) y un precio total de dólares estadounidenses cuatro mil ciento cuatro con 32/100 (U\$S 4.104,32.-); y

Renglón N° 3: en concepto de diecisiete (17) Tambores para impresora Láser Brother HL-L5100dn ORIGINAL. Código: DR 3460, con un costo unitario de dólares estadounidenses ciento cuarenta y uno con 57/100 (U\$S 141,57.-) y un precio total de dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos seis con 69/100 (U\$S 2.406,69.-).

**II. DISPONER** que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**IV. COMUNICAR** a la adjudicataria que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**V. INTIMAR** a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el

artículo 24, inciso b), del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

**VI. HACER SABER** que el presente acto agota la instancia administrativa y que sin perjuicio de ello tienen la opción de interponer recurso de reconsideración, en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017) dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese y notifíquese en forma fehaciente -de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024) y en el artículo 3 del PBCP- al domicilio de correo electrónico constituido por la firma “RITHNER PORTEOUS Y CIA SACEI”.

Regístrese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.